

FAQ SOBRE LA RUTA DE LA ESPECIALIDAD QUE PROPONE SEMAM

1. ¿Por qué es necesaria una Ruta de la Especialidad ahora?

- El cronograma de la especialidad hasta ahora es el siguiente:
 - 2005 se publica el RD de Especialidades (*REAL DECRETO 450/2005*).
 - 2010 se publica el Programa Formativo de la Especialidad de Enfermería familiar y comunitaria (*Orden SAS/1729/2010*).
 - 2011 Finaliza el plazo de presentación de las solicitudes para el acceso a la vía excepcional
 - 2015 La Comunidad de Madrid reconoce la Categoría Profesional de Enfermero/a Especialista (*LEY 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*).
- Y después de 12 años la situación es:
 - Los y las especialistas vía EIR **NO tienen definido el puesto de trabajo, NO tienen reconocimiento en bolsas de trabajo** acorde a sus competencias, formación y tiempo dedicado a ser especialistas y han tenido o tienen que trabajar en otros servicios y fuera del ámbito comunitario, en muchos casos.
 - **Las/os enfermeras/os en espera de la vía excepcional continúan SIN fecha de examen.** Lo que incumple la norma publicada en el RD de especialidades que dicta lo siguiente; *“la admisión o exclusión de los interesados a la prueba objetiva, se notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses desde que concluya el plazo de presentación de solicitudes establecido”*. Este plazo lo define en el punto 4 del RD *“Las solicitudes podrán presentarse desde la entrada en vigor de este real decreto y finalizará a los seis meses de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de la prueba anual de carácter estatal en la que, por primera vez, se oferten plazas de formación en la especialidad correspondiente”* (*Orden SAS/2447/2010, de 15 de septiembre*). El plazo de presentación de documentación fue hasta el 15 de marzo de 2011 por lo que en septiembre del mismo año finalizó el periodo establecido para publicar la admisión o exclusión de los interesados en la prueba objetiva. A fecha de hoy sabemos que se inició la valoración de los expedientes hace un año y que el número de evaluados hasta hoy es escaso. **Son 6 años de retraso según plazos oficiales.**

2. ¿Cuál es el objetivo de la Ruta de la Especialidad?

- Marcar el camino por el que los y las especialistas, bien vía EIR o bien vía excepcional, puedan ocupar las plazas para las que han sido formados y formadas. SEMAM defiende que **todas las plazas** de enfermería de Atención

Primaria de la Comunidad de Madrid deben ser definidas como de categoría especialistas y ocupadas por especialistas en EFyC

3. ¿A qué nos referimos cuando hablamos de Ruta de la Especialidad?

- La *Ruta* pretende definir un **proceso o una progresión de cambios** con una visión final, que es la plena implantación de la especialidad de EFyC en la Atención Primaria de la Comunidad de Madrid. Entendemos que es necesario planificar bien cada paso y que tendrán que ser aceptados y aprobados en la mesa de contratación con representantes de la Consejería de Sanidad y de los sindicatos.

4. ¿En qué me veré afectado o afectada si ocupo una plaza fija y estoy en espera de presentarme a la vía excepcional para conseguir el título de especialista en EFyC?

- En **nada**, seguirás en tu plaza hasta que te jubiles o solicites traslado a otra plaza.

5. ¿En qué me veré afectado o afectada si ocupo una plaza fija y no voy a poder presentarme a la vía excepcional para conseguir el título de especialista en EFyC?

- En **nada**, ser propietario o propietaria de una plaza estatutaria en la Comunidad de Madrid te asegura tu continuidad hasta que te jubiles o te traslades a otra plaza, aunque las características para el acceso a dicha plaza cambien.

6. Llevo 5 años en primaria y no pude optar a presentarme al examen para la vía excepcional, ¿puedo ser especialista en EFyC?

- Sí, presentándote al examen EIR y realizando la residencia de la especialidad de EFyC de dos años.

7. ¿En qué me veré afectado o afectada si ocupo una plaza interina y estoy en espera de presentarme a la vía excepcional?

- Dependerá de cuando tu plaza se vea propuesta para ser cubierta por un o una titular.
- En el caso de los próximos traslados o concurso/ oposición/ movilidad, la *Ruta* propone cambios en la bolsa de trabajo priorizando a los profesionales que acrediten las competencias propias de la especialidad de EFyC y el tiempo trabajado en AP.

8. ¿Qué cambios se proponen, durante el periodo de transición, en las bolsas de contratación temporal según esta Ruta?

- Bolsa de contratación única para EFyC

- Cada plaza de enfermería que quede vacante, se ocuparía de forma temporal con enfermeras y enfermeros que estén incluidas en la bolsa de contratación de EFyC.
- Equiparar para la bolsa de contratación en AP, de forma temporal, el título de especialista vía EIR con el tiempo trabajado en AP exigido para el acceso a la vía excepcional (4 años REAL DECRETO 450/2005).
- Acuerdo de contratación de personal temporal para cubrir puestos vacantes (plazas de nueva creación y jubilaciones):
 - Especialistas con título vía EIR.
 - Profesionales que se encuentren pendientes de la celebración del examen vía excepcional.
 - Profesionales que acrediten 4 años trabajados en AP + Formación en EFyC (atención domiciliaria, educación para la salud, fomento del autocuidado en paciente crónico, intervención comunitaria, etc.), a pesar de no estar en espera de la prueba vía excepcional.

9. Soy suplente de AP en espera de presentarme a la vía excepcional, ¿cómo afecta a mi contratación la Ruta de la Especialidad?

- El hecho de acreditar en su momento los requisitos necesarios para acceder a la vía excepcional te permite el acceso a la bolsa de contratación propuesta en esta *ruta*.

10. Soy suplente de AP, NO tengo posibilidades de presentarme al examen para la vía excepcional, ¿cómo afecta a mi contratación la Ruta de la Especialidad?

- Durante el periodo de transición tendrás que acreditar los requisitos que la propuesta de bolsa define para poder acceder:

4 años en AP + Formación en EFyC

- En un futuro, una vez finalizado el periodo de transición, solo podrán acceder especialistas, bien vía EIR bien vía excepcional, por lo que quedarías fuera de la bolsa en caso de no tener el título.

11. ¿Qué cambios propone la Ruta de la Especialidad en relación con los próximos concursos/oposición?

- Periodo de transición para evitar lo ocurrido en los últimos años en los que no ha quedado ni una sola plaza en AP para las personas que superaron el examen de la oposición. Nuestra propuesta es:
 - Ofertar el primer año un 20% de las vacantes existentes en AP
 - Ofertar en el siguiente concurso un 40% de las vacantes
 - A partir del tercer concurso ofertar el 50%

- Estos supuestos están condicionados a la convocatoria de la prueba para el acceso por la vía excepcional, una vez resuelto; 100% oposición específica para especialistas de EFyC
- Concurso de traslado en distintas fases y hasta la celebración de la vía excepcional:
 - 1º Acoplamiento o movilidad interna en AP, en marcha actualmente.
 - 2º Diferente puntuación entre el tiempo trabajado en AP y resto de instituciones (la mitad).
 - 3º Puntuación adicional a quien esté en posesión del título de enfermera especialista en EFyC
 - 4º Futuros concursos de traslados: incluir criterios enunciados anteriormente en el baremo, para acceder a las plazas de Atención Primaria, basados en el reconocimiento y valoración de las competencias de la especialidad de EFyC y formación, **suprimiendo** así, como único mérito, los años de experiencia profesional.

12. Estoy en espera de poder realizar el examen para la vía excepcional, ¿si no apruebo puedo ser especialista en EFyC?

- Sí, presentándote al **examen EIR** y realizando la residencia de la especialidad de EFyC de dos años.

13. Soy suplente de AP y no cumplía requisitos para presentarme a la vía excepcional, actualmente ocupo una plaza como interina, cuando esta plaza quede cubierta, ¿en qué situación me quedo para una nueva contratación?

- Dependerá de cuando sea ocupada tu plaza por un profesional fijo.
- Durante el periodo de transición tendrás que acreditar los requisitos que la propuesta de bolsa define para poder acceder:

4 años en AP + Formación en EFyC

- En un futuro, una vez finalizado el periodo de transición solo podrán acceder especialistas bien vía EIR, bien vía excepcional, por lo que quedarías fuera de la bolsa en caso de no tener la especialidad.

14. ¿Qué plazas deben ocupar las y los especialistas en EFyC?

- Para SEMAM **todas las plazas de Enfermería de Atención Primaria** son puestos de trabajo que finalmente deberán ser ocupados por un profesional Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria.

- La especialidad de Enfermería familiar y comunitaria incluye competencias compatibles con otros puestos de trabajo como son: salud pública, enfermera escolar, puestos de gestión, continuidad de cuidados, etc.

15. ¿Qué significa un periodo de transición en el tema de la especialidad?

- Periodo de transición significa: el **tiempo** y la **forma** de incorporar los cambios que la especialidad de EFyC trae a la Atención Primaria.
 - El **tiempo** está condicionado, actualmente, por el retraso en la prueba de la competencia para el acceso por vía excepcional.
 - La **forma** se refiere a incorporar a los y las especialistas sin que afecte bruscamente a la contratación de profesionales por los equipos de enfermería y contemple todas las situaciones existentes actualmente entre los profesionales.

16. ¿Cuánto tiempo va a durar ese periodo de transición según la propuesta?

- El tiempo depende, fundamentalmente, de la prueba de la competencia para el acceso por vía excepcional a la especialidad y, sobre todo, de la definición de los puestos de trabajo como especialista.

17. ¿De qué o de quién depende que se desarrolle la ruta de la especialidad?

- Es la Consejería de Sanidad, los sindicatos y los representantes de los y las profesionales quienes lo negocian en las Mesas Sectoriales.

18. ¿La Ruta propone nuevas vías de acceso a la especialidad de EFyC?

- **NO**, para acceder a la especialidad solo hay dos formas, presentarse, aprobar y realizar los dos años de residencia para la formación especializada y la vía excepcional prevista en el *REAL DECRETO 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería*, ".....los requisitos establecidos en el apartado 2 deberán reunirse **con anterioridad** a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de la prueba anual de carácter estatal en la que, **por primera vez, se ofertan plazas** de formación en la especialidad cuyo título se aspira a obtener."

19. ¿Soy suplente de Atención Primaria desde hace varios años, cómo puedo ser especialista en EFyC si no tengo posibilidades de una nueva vía excepcional?

- La única vía es a través de la realización del examen EIR y una vez aprobado realizar los dos años de residencia.

20. ¿A qué hace referencia la Ruta cuando habla de “definir puestos de trabajo”?

- Se refiere a la necesidad de que la Consejería de Sanidad defina y publique oficialmente en qué puestos de trabajo han de desarrollar las competencias adquiridas y/o demostradas por parte de los y las especialistas de EFyC, mientras esto no ocurra seguiremos formando especialistas vía EIR que no tienen claramente descrito en qué lugar han de trabajar.

21. ¿Por qué se incluye en los listados de la bolsa de contratación temporal a aquellas personas que acrediten competencias en la especialidad y que no pueden presentarse a la vía excepcional, si tras el desarrollo completo van a quedar fuera de dicha bolsa?

- Nuestra propuesta de la Ruta de la Especialidad, como ya hemos explicado, es un periodo de transición cuyo escenario final es que cada plaza de Atención Primaria sea ocupada por un o una especialista en EFyC, una bolsa específica en la que solo accedan especialistas y concursos/oposición específicos para AP y para especialistas en EFyC.
- Al tratarse de un proceso gradual, durante un periodo de transición (hasta que finalice el proceso de la vía excepcional y todos y todas las enfermeras con competencias en la especialidad tengan el título de especialista en EFyC), si las propuestas finales se implementarán sin periodo de adaptación, ocurrirían dos hechos
 1. Actualmente no hay suficientes especialistas en EFyC por lo que no podría garantizarse el reemplazo de profesionales, no se cubrirían todas las vacantes y suplencias que los centros de salud necesitan.
 2. Se quedarían fuera de las listas aquellos profesionales con competencias en la especialidad, pero que no disponen del título de especialistas. En este grupo están;
 - a. quienes esperan el examen para la vía excepcional, es decir, futuros especialistas y también
 - b. aquellos que teniendo el tiempo y la formación no pueden acceder a la especialidad por esta vía por haberse dilatado excesivamente en el tiempo este proceso.

Sin haberse resuelto la vía excepcional no es posible hacer distinción entre unos y otros en las bolsas ya que pueden acreditar los mismos méritos, excepto el tiempo trabajado, esto no lo admitirían ni sindicatos ni consejería.

Diferente es la posibilidad de acceso a la vía excepcional que quedó cerrada 6 meses después de la publicación del programa formativo de la especialidad, marzo de 2011, (BOE. Orden SAS/1729/2010) y que contempla una única posibilidad de acceso a la especialidad por esta vía.

22. ¿Qué escenario final propone SEMAP?

- Cada plaza de Atención Primaria ocupada por un o una especialista en EFyC, vía EIR o vía excepcional.
- Bolsa específica en la que solo accedan especialistas en EFyC.
- Traslados para especialistas y profesionales con plaza en Atención Primaria (profesionales no especialistas con plaza fija conseguida antes de finalizar el periodo de transición)
- Concurso/oposición solo para especialistas, con temario propio de la especialidad.